

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2372

## De Actualidad

### *Nombramiento de Maestros interinos.*

—La forma de hacer estos nombramientos ha cambiado por el Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio últimos. Ahora no se puede aspirar a una Escuela única, como en la legislación antigua; se solicita una Escuela en determinada provincia y el Rectorado le adjudica al aspirante la que por turno le corresponde.

Repetimos esto, porque a pesar de haberse publicado en estas columnas las referidas disposiciones, hay Maestros y Maestras que solicitan determinada Escuela, o que esperan a que se anuncien las vacantes en los Boletines Oficiales para solicitar una de ellas en la forma que antes se hacía.

Los Maestros que aspiren a desempeñar interinamente una Escuela, deben ajustarse a las nuevas reglas.

En cada Rectorado se llevan tantos libros-registros de aspirantes y de vacantes por separado, cuantas son las provincias que comprende el Distrito universitario.

Los aspirantes pueden remitir las instancias en todo tiempo, haciendo constar en ellas la provincia o provincias donde aspiren a desempeñar interinamente una Escuela. Al registrar las instancias en los Rectorados se hará figurar el nombre del aspirante en cada uno de los registros de las distintas provincias donde solicite.

Cuando se recibe noticia de una vacante, el Rectorado la adjudica al primer aspirante que figure en la lista de la provincia a que corresponde la Escuela que se ha de proveer y remite a la Sección administrativa el nombramiento correspondiente.

Los Maestros así nombrados, deben tomar posesión de sus Escuelas en el término preciso de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial, en-

tendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo.

En este caso, o cuando el Maestro sea separado o abandone la Escuela, quedará inhabilitado para obtener otro nombramiento dentro del año, o definitivamente si fueran graves las faltas cometidas. En el caso de abandono, bastará la comunicación de la Junta local manifestándolo, o el oficio del Inspector comunicando la separación, para que la Sección considere de hecho inhabilitado al Maestro.

La comunicación de vacantes, inmediatamente que ocurran, la hará la Junta local al Rectorado, a la Inspección provincial y a la Sección administrativa correspondiente, y ésta asimismo al Rectorado. Si en el Rectorado entrasen en un mismo día varias comunicaciones de vacantes correspondientes a una provincia, se anotarán estas vacantes en el libro-registro por riguroso orden alfabético, extendiéndose los nombramientos con arreglo a este orden.

Los nombramientos se harán por orden riguroso de presentación de instancias, para lo cual, después de anotada la pretensión de cada aspirante en el libro de la provincia respectiva, se le libraré por el Rectorado un recibo numerado que le sirva de justificante.

Contra el nombramiento podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección de Primera enseñanza los Maestros que se crean perjudicados en su derecho de prelación. En este recurso será prueba plena el recibo numerado expedido por el Rectorado, una vez que conste su autenticidad.

No se solicita, como se ve, una Escuela determinada que pueda convenir al interesado; se solicita una Escuela en determinada provincia para que le sea adjudicada la que por turno le corresponde al aspirante.

*Elección de Vocales Maestros para las Juntas.*—En las reglas transitorias 1.ª y

4.ª de la Real orden de 25 de junio último, se determina que dentro del plazo de quince días, los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, celebrarán sesión convocada y presidida por un Delegado del Gobernador y elegirán el Vocal que ha de representarlos en la Junta provincial y en las locales.

Como son contadísimas las localidades donde los Maestros han hecho uso de este derecho—tal vez por no haber sido convocados—los nombramientos para Vocales de las Juntas provinciales serán hechos por la Dirección general a propuesta de los Inspectores, y los de las Juntas locales serán designados libremente por los Alcaldes.

En todo caso, deben ser siempre preferidos los Directores de Escuelas graduadas, cuando éstas estén reconocidas oficialmente.

*Corrida de escalas.*—Dentro de la próxima semana aparecerá en la «Gaceta» la lista de los Maestros de 625 pesetas que en virtud de la corrida de escalas pasan a 1.000 pesetas. Los trabajos están ya casi ultimados.

*Propuestas.*—Han sido tantas y tales las reclamaciones presentadas a las propuestas del concurso general de traslado, que el Ministro, inspirado en el más recto espíritu de justicia, ha dispuesto que se estudien en plazo brevísimo a fin de que el concurso se despache rápidamente de conformidad con los vigentes preceptos legales.

Creemos que los nombramientos podrán hacerse en condiciones de que los Maestros puedan abrir el curso en sus nuevas Escuelas.

*De viaje.*—En el rápido del jueves salió para Alemania nuestro querido amigo y Director, D. Victoriano Fernández Ascarza, que como saben nuestros lectores, ha de asistir al Congreso astronómico de Bonn, como Delegado de España.

El Sr. Ascarza se propone visitar algunas importantes ciudades extranjeras, y en ellas los establecimientos científicos más celebrados.

## De Pedagogía

### Formación del carácter.

Aunque se puede lograr mucho por medio de la laboriosidad y de la ener-

gía individual, tiene que reconocerse también que es de mucha importancia la ayuda que obtenemos de otros en la jornada de la vida.

Más aún, que la naturaleza del individuo obra en la formación del carácter el medio en que se vive. Aunque parezcan cosas contradictorias, deben ir juntas la confianza viril en sí mismo y la confianza viril en los demás.

Desde la infancia hasta la ancianidad, se hallan todos los hombres obligados a sus semejantes por la educación y la cultura, y los mejores y más fuertes son lo que generalmente se encuentran mejor dispuestos a reconocer esa ayuda.

El hombre en este mundo, es comparable a un viajero que camina sin cesar hacia una región cada vez más fría; cuanto más alto va, tanto más rápido debe caminar. La gran enfermedad del alma es el frío. Para resistir este formidable mal, necesita uno no tan solo ser sostenido por la acción de un espíritu ocupado, sino también por el contacto de sus semejantes en los asuntos de la vida. El hombre por sí solo nada es, como si Dios, para hacerlo sociable, hubiera querido hacerle necesaria la ayuda de los demás hombres.

En resumen, el carácter humano está modelado por mil influencias sutiles; por el ejemplo y por el precepto; por la vida y por la literatura; por los amigos y los vecinos; por la educación; por la sociedad en que vivimos; por la historia de nuestros antepasados, cuyo legado de consejos y experiencias heredamos. Sin embargo, por grandes que sean estas influencias es igualmente claro que los hombres tienen que ser agentes activos de su bienestar y prosperidad; y que fuere cuanto fuere lo que el sabio y el bueno puedan deber a sus semejantes, tienen que ser ellos mismos sus mejores auxiliares.

Quien gobierna su pensamiento y es dueño de su voluntad, si no es ya un hombre de carácter, está en camino de serlo. Le ayudará, ciertamente, el ejemplo de los demás, pero la acción principal ha de ser suya.

## Ecós del Magisterio

### ¡El Cisma!

En el Cuerpo de Inspección de primera enseñanza, cuando todo debía producir un ambiente de tranquilidad y me-

ditación, diferentes colegas, unos arrojando la discusión con la visera levantada y otros guareciéndose tras del anónimo, van lanzando a la publicidad notas distintas y encontradas, a las que hay que poner fin, dando a las cosas su valor verdadero y dejándose de prejuicios y de exclusivismos, ya que, de no desecharlos radicalmente, tienen que producir efectos fatales en todos los órdenes.

En la Inspección figuran hoy, como en distintos organismos, elementos que pudiéramos llamar históricos, que llegaron a los cargos que desempeñan, unos destacándose por sus cualidades y trabajos, otros reuniendo condiciones especiales, y algunos dándose a conocer sencillamente... por sus nombramientos de Inspectores.

Junto a estos funcionarios, hemos venido a formar en las filas de la Inspección individuos que no debemos nada—los que suscriben tienen la valentía de mantener la afirmación—a la política ni a cuanto con ella se conexiona.

Cuando se hicieron descansar las Escuelas Normales en el plano que desde 1898 hasta hoy, con accidentes varios, vienen desenvolviéndose, si no recordamos mal, se licenció todo el personal de aquellos centros que no reunían ciertas condiciones de años de servicios o de muestras dadas de idoneidad; como haber publicado obras didácticas, obteniendo premios, etc., etc.

En el Real decreto de 20 de noviembre de 1907, no se hizo nada de esto. Con la obra del Sr. San Pedro, en la que colaboró quien amaba acaso demasiado a la Inspección, no se produjo *sangre*, aunque éste sea seguramente uno de sus varios defectos.

Los que han unificado las disposiciones sucesivas, probablemente han querido subsanar este error, y, como medida menos violenta, han acudido al *turno de mérito*, que no existe en ningún Cuerpo serio, y al que hay necesidad de abolir (el concurso), si no queremos que el cisma que se inicia nos divida y destruya en momentos que deben ser de calma, de reflexión y de generosidad.

Nosotros, en estos instantes que juzgamos difíciles, si tuviéramos autoridad para ello, invitaríamos a *tirios y troyanos* a que suspendiesen la pública discusión; y nombrando los Inspectores no de oposición, los de este carácter y los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio sus representantes debidos, ir a una reunión en la que podría acordarse:

(a) Constituir una Asociación verdadera en la que tengan su representación todos los Inspectores de todas las procedencias.

(b) Recabar de las Autoridades superiores se asigne al Cuerpo de la Inspección una Escala de sueldo análoga a la de las Escuelas Normales.

(c) Rehacer el Escalafón del Cuerpo, dando, por ejemplo, en cada categoría, de cada cuatro lugares consecutivos, tres a los Inspectores antiguos y uno a los de oposición o procedentes de la Escuela Superior del Magisterio.

(d) Pedir quede abolido el turno de mérito, que, en el fondo, *siempre resultará de favor*.

(e) Obtener de la Superioridad una declaración explícita acerca de si los Inspectores que aprueben los ejercicios de aptitud a que se refiere la Real orden del 23 del pasado junio, podrán o no ir a las Escuelas Normales.

(f) Lograr la franquicia postal, sin la cual venimos padeciendo *una sangría suelta*.

Si se aceptase nuestro pensamiento, no tendríamos inconveniente en recibir las adhesiones de los colegas que se muestren conformes con nosotros, y, para acompañar la acción a la idea, sin contar con los interesados, nos atrevemos a lanzar la siguiente candidatura de Inspectores que podría formar la Comisión encargada de verificar las gestiones oportunas: D. Rafael Torromé, D. Darío Caramés y D. José Piñol.

Si esto que indicamos, o algo parecido, no se realiza pronto y con seriedad, el Cuerpo de la Inspección, que parecía curarse de añejos males, tendrá que caer sin gloria y sin prestigio en las lagunas pestilentes de la intriga o en el horno devorador del cisma.

Compañeros, elegid.

*Federico García y Díaz y Serafín Montalvo.*

Avila, julio de 1913.

### Del concurso de traslado.

Después de mucho tardar publicó la «Gaceta» la propuesta del concurso general de traslado de 1912 y principia el clamor de los excluidos por haber alterado el orden de preferencia de su primera instancia. Cuando se publicó la Real orden que motivó la exclusión ya debían suponer que se dictaba para cumplirla y el que quisiera seguir figurando como concursante tenía que ajustarse en su petición a lo que en la misma se disponía.

Que solicitaron y no se acomodaron a ella, la consecuencia es lógica. Excluidos.

Si ahora se atienden sus peticiones, lo mismo sería preciso atender las de aquéllos que dejaron de solicitar por segunda vez, pues si los unos no tienen instancia; los otros no las tienen conforme se les ordenó. Al aplicar el derecho no hay más que justicia, y esto interesa a todos.

Sabemos que protestan de la exclusión; pero no sabemos lo que hubieran hecho si estuvieran incluidos al proponerles para una Escuela de las que eliminaron en la segunda instancia o colocaron en lugar posterior. Seguramente que tampoco callarían.

Debemos ser sinceros y por seriedad y prestigio de la Administración pedir todos al Sr. Ministro que termine pronto el concurso sin vacilar nada al aplicar lo legislado.

*Justo Pérez.*

#### Los incluidos en el concurso.

Don Eduardo Rodríguez y González; de Talará (Granada), nos remiten copia de la instancia que ha mandado al Ministro de Instrucción pública, en la cual instancia después de exponer serias razones suplica: «1.º Que se digne persistir en la actitud enérgica manifestada en la Real orden de 30 de mayo último; 2.º que para concursos sucesivos, se prohiba a los Maestros solicitar plaza de inferior categoría a la que desempeñen en la fecha del anuncio».

Publicamos estas peticiones ya que la falta de espacio nos impide la publicación íntegra de la instancia como reiteradamente nos pide el Sr. Rodríguez y González.

#### Los excluidos del concurso.

Don José Miguel Peinado Arana, Maestro de Algatocín (Málaga), nos envía un largo artículo dirigido a los excluidos en el concurso general de traslado, y que por falta de espacio no podemos publicar.

«Urge, dice el articulista, que cada uno de los excluidos aporte su granito de arena en defensa de los derechos, haciendo llegar las súplicas y protestas a oídos de los Sres. Ministro y Director general, para que se percaten de los perjuicios causados con la resolución del concurso».

Después expone las razones que le abona y las circunstancias particulares que en él concurren para ser nombrado

después de que había sido propuesto en el Rectorado.

#### A los Auxiliares provisionales y gratuitos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Distinguidos compañeros: Para que por la Superioridad se tenga conocimiento de la anómala situación por que atraviesan las Auxiliarias de las Normales y lo conveniente que sería para nosotros que por el Ministerio se dictara alguna disposición que remunerara los servicios que llevamos prestados, hemos considerado conveniente elevar al Sr. Ministro la instancia que procede y como los éxitos en estos asuntos se obtienen con la unificación en el pedir y la insistencia hasta verlo conseguido, encarecemos de todo el que se encuentre conforme con lo hecho, lo reproduzca, por provincias, poniendo en juego cuantas relaciones se posean y de este modo figurando todos los que aleguen idénticos derechos (Maestros y Maestras) en la petición de su provincia y haciendo todos idéntica petición, es más fácil obtener lo que se pretende, que existiendo diferencias de opinión que hacen del asunto principal (el reconocimiento de los servicios provisionales y gratuitos para obtener las Auxiliarias en propiedad), el accesorio impidiendo, por lo tanto, el logro de nuestras justas y legítimas aspiraciones.

Los que suscriben, por sí y en nombre de sus compañeros los restantes Profesores Auxiliares provisionales y gratuitos de España a V. E. con todo respeto acuden exponiendo:

Que estos humildes funcionarios llevan bastantes años desempeñando sus plazas y a veces las vacantes de Profesores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras, sin que durante ese período de tiempo se les haya concedido el beneficio de obtener (cual otros) sus cargos de Auxiliares en propiedad con lo que se rendirá culto a la justicia; se remuneraría por el Estado los desvelos realizados por los interesados en beneficio de la cultura patria acudiendo a las Cátedras vacantes como y cuando sus servicios han sido precisos, y se evitarían los grandes lapsos de tiempo en que las Auxiliarias de las mencionadas Normales han estado y están vacantes ya por que los Alumnos de la Escuela Superior del Magisterio no las ocupan por tener derecho a cargo mejor retribuido, o ya por que quien las adquiere por oposición, sólo las acepta hasta tanto pueden encontrar la salida de ellas, por no hallar ali-

ciente para conservar dichos cargos con su escasa dotación de 1.000 pesetas de gratificación, con cuyo movimiento de personal nada gana la enseñanza ni los respectivos Claustros que se encuentran la mayor parte del tiempo o incompletos o con un funcionamiento a todas luces irregular.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que al igual que lo que solicitan los interesados, se ha hecho con los Auxiliares de Institutos, con los de las Escuelas de Comercio, con los Capellanes de Institutos y Escuelas Normales, con los Maestros de Primera enseñanza, con los Profesores provisionales de Pedagogía y algunos otros, es por lo que,

Suplican a V. E. que en atención a las razones expuestas a la de que con ello «no existe perjuicio de tercero» y principalmente a las de «orden moral» de retribuir con la posesión en propiedad de las plazas en las cuales pusieron desinteresadamente sus estudios y energías personales al servicio del Estado y en los que demostraron suficiencia desempeñando cumplidamente Cátedras vacantes o conferidas por los Claustros y a las de «igualdad» ya que lo que solicitan los interesados, les ha sido reconocido en España a otros funcionarios, se digne acordar que es pertinente acceder a lo que se solicita y en su virtud confirmarles en propiedad en las plazas que actualmente desempeñan por encontrarse vacantes y formar un Escalafón con todos los individuos que tuvieren iguales derechos, por el absoluto orden de antigüedad o como V. E. juzgue más justo y equitativo.

Es gracia que esperan obtener de la reconocida bondad de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

### ¿Para qué tantas categorías?

Muchos de los compañeros fijan en sus proyectos nueve categorías, como existen hoy, y yo pregunto: ¿para qué tantas? Algunos las corren hasta llegar al sueldo de 6.000 pesetas, y creo que por ahora no debía pensarse en cosa semejante. Los más, al formar las nuevas escalas, aspiran a que se corran ascendiendo una y a veces dos categorías en junto; pero sin guardar proporción, ni en la importancia del ascenso de cada una, ni en el número de plazas que quedaría en cada categoría.

Soy del parecer de los que sólo proponen siete categorías, cuyos sueldos oscilan entre 1.000 y 4.000 pesetas, ascendiendo de 500 en 500; pero no que los

de tal o cual sueldo actual formen esta o la otra categoría, pues de este modo alguna categoría se podría considerar con menos ventajas que otras, lo cual podría engendrar discordias, que deben evitarse entre compañeros.

Debemos aspirar a que se forme una escala de sueldos que sea racional, fijando en cada categoría un número proporcional de plazas, y no ascendiendo englobadas las categorías.

Aun que la creo susceptible de modificación, y partiendo de la cifra que nos han dado varias veces, o sea de 27.000 Escuelas, yo propondría la escala siguiente:

1. <sup>a</sup> categoría	4.000 pesetas	100 plazas.
2. <sup>a</sup>	— 3.500 »	500 »
3. <sup>a</sup>	— 3.000 »	1.400 »
4. <sup>a</sup>	— 2.500 »	3.000 »
5. <sup>a</sup>	— 2.000 »	5.000 »
6. <sup>a</sup>	— 1.500 »	7.000 »
7. <sup>a</sup>	— 1.000 »	10.000 »

Pensar en crear sueldos de 4.500, de 5.000 y de 6.000 pesetas, cuando cuesta tanto el conseguir el aumento de un puñado de pesetas para que los olvidados compañeros de 500 y 625 pesetas (que conste que no pertenezco a dichas categorías), ascienda sin demora a 1.000, parece una utopía. Seamos altruistas y no pensemos en mejoras de sueldo mientras no sea un hecho el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, y si se consigue poco aumento debemos pedir que se destine íntegro al remedio de los más necesitados.

Y no se diga (como se ha dicho), que no conviene que esos... «infortunados» compañeros asciendan hasta que mejoren positivamente todos los demás, porque desapareciendo esos sueldos irrisorios nos quitarían el derecho de pedir en lo sucesivo. Si así opinamos nos pondremos a la altura del tío Caracol, aquel personaje de «Los dos Pilletes» que al ver a uno de sus ahijados (Cloudinée, me parece que es), toma aceite de hígado de bacalao para curar la tos efecto de la tisis que padece, le arrebató el frasco diciéndole que lo único bueno que tiene es aquella tos, y si la cura, ¿con qué pretexto irá a mendigar para mantener a sus fingidos padres?

Por otra parte, creo que estamos perdiendo el tiempo en estas discusiones; puesto que, mientras rompemos lanzas en defensa de tal o cual proyecto, los Canónigos de la clase, por estar más cerca de la bolsa, son los que con mayor facilidad disponen de ella y consiguen que el reparto se haga a su gusto.

En mi concepto, lo que debiéramos ha-

cer es obligar a que la Asociación Nacional se haga eco de las aspiraciones de la clase, y que sea ella la que gestione las mejoras consiguientes; ya que no es posible que se nos escuche en el Ministerio, si seguimos pidiendo por su cuenta cada cual lo que se le antoje.

*José A. Fornés.*

Vilanova de Pradés, junio de 1913.

### Pago de cuotas.

Continuación de los Maestros adheridos que han remitido su respectiva cuota de peseta al que suscribe.

Suma anterior, 78,50 pesetas.

Carlos Díaz, María Doat, Francisco Canós, Frutos Bernal, Pedro S. Ibáñez, Olegario Orbe, Antonio Gil, Leandro Martín, Dolores Rey y José Menéndez. Total, 88,50 pesetas.

*Mariano M. Bastillos.*

La Lastrilla (Segovia).

### Maremagnum.

Ocurren cosas inexplicables en la provisión de Escuelas mixtas de Alava. En el Reglamento de 25 de agosto de 1911, art. 54, se dice terminantemente: «Las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños, si la última vez estuvieron servidas por Maestro, y como de niñas en caso contrario.»

Doña Blanca Llantada y doña Angela Fernández, desempeñaron ultimamente las Escuelas mixtas de Ondátegui y Murúa (Cigoitia), respectivamente en propiedad, y sin embargo, la primera se anunció en el último concurso para varón y la segunda se dió a un Maestro en las últimas oposiciones libres. Con la Escuela de Vicuña (San Millán), parece que también ha ocurrido cosa semejante, pues hay propuesta una Maestra, habiendo estado servida antes por Maestro.

No dudo, Sr. Director de *El Magisterio Español*, hará usted constar esta protesta de su afectísimo s. s. q. b. s. m.

*Félix Uriondo.*

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta».

*Julio 9.*—Real orden disponiendo que los Centros docentes y Corporaciones dependientes de este Ministerio, presten

su cooperación al Comité de la Exposición y Congreso Hispano Americano, para dar el mayor esplendor a las solemnidades que se efectuarán para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico por el intrépido navegante Vasco Núñez de Balboa.

*Dirección general de primera enseñanza.*—Declarando abierta la matrícula para el curso permanente de Dibujo establecido en esta Corte por orden de 23 de junio próximo pasado.

*Julio 10.*—*Dirección general de primera enseñanza.*—Nombrando Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Zaragoza a doña Aurelia Gutiérrez Blanchard y doña María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas.



### 25 ENERO.—Sentencia

*declarando que la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo es incompetente para conocer de una demanda interpuesta por D. Francisco Pérez Cervera contra la Real orden de 7 de noviembre de 1911.*

En la villa y Corte de Madrid, a 25 de enero de 1913, en el pleito pendiente ante esta Sala entre D. Francisco Pérez Cervera, demandante, en nombre propio, y la Administración general del Estado, demanda, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de noviembre de 1911:

Resultando que publicado el Real decreto de 25 de agosto de 1911, aprobatorio del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 7 de julio anterior, acudieron al Ministerio de Instrucción Pública varios Maestros de Madrid procedentes de la conversión de Auxiliares en Escuelas, ordenada por el también Real decreto de 25 de Febrero del propio año, entre ellos D. Francisco Pérez Cervera, manifestando que estimaban lesionados sus derechos por el artículo 73 de dicho Reglamento y solicitando que este artículo se dejara sin efecto:

Resultando que el Ministerio desestimó las peticiones de aquéllos, en Real orden de 7 de noviembre del mismo año:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso administrativo ante la Sala, en propio nombre, D. Francisco Pérez Cervera, formalizando la demanda con la súplica de que sea

revocada, ordenando quede sin efecto lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911, para todos aquellos que con anterioridad a su promulgación, y habiendo ingresado por los medios legales en su carrera, en el desempeño de su nuevo cargo de Maestro, se hallasen en la posesión legítima del mismo, mediante la diligencia de posesión, aplicándoseles la legislación anterior al repetido Reglamento e íntegramente y sin restricción alguna la regla 1.ª de la Real orden de 6 de diciembre de 1910, que es la que debe regirles:

Resultando que a la demanda acompañaba el recurrente su hoja de servicios y un testimonio notarial por exhibición de títulos administrativos, uno expedido a nombre de dicho recurrente, y otro a favor de D. Víctor Julián Alguacil, con expresión de diligencias motivadas por su expedición:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que la Sala absolviera a la Administración, confirmando la resolución recurrida, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 418 del Reglamento de esta jurisdicción, se señaló el día para el fallo de este recurso:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Senén Canido:

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que dicen:

«Artículo 1.º El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.º Que causen estado.
- 2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.
- 3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente en favor del demandante por una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que causan estado las resoluciones de la Administración cuando no sean susceptibles de recurso por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo, que pongan término a aquélla o hagan imposible su continuación.

Se entenderá que la Administración

obra en el ejercicio de sus facultades regladas, cuando deba acomodarse en sus actos a disposiciones de una Ley, de un Reglamento, o de otro precepto administrativo.

Se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente, cuando la disposición que se repete infringida le reconozca ese derecho individualmente o a personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentre.

Art. 3.º El recurso contencioso administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos o reconocidos por una Ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la Ley, en la cual se originaron aquéllos derechos.

Art. 4.º No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo:

1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan, o de la materia sobre que versen se refieran a la potestad discrecional.

2.º Las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes a la jurisdicción ordinaria, ni las que por su naturaleza sean de la competencia de otras jurisdicciones.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquéllas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, o sea como sujeto de derechos y obligaciones.

3.º Las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.º Las resoluciones que se dicten con arreglo a una ley que expresamente les excluya de la vía contenciosa.

5.º Las resoluciones que se dicten, consultadas con el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes Militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito Militar.

6.º Las Reales órdenes que se refieran a ascensos y recompensas de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por merecimientos contraídos en campaña y hechos de armas, o a postergaciones impuestas reglamentariamente»:

Considerando que la instancia formulada ante la Administración por varios

Maestros de Escuelas públicas de esta Corte, entre los que figura el ahora recurrente ante esta Sala, se concretó a solicitar quedase sin efecto lo ordenado por el artículo 73 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, dictado para la aplicación y en cumplimiento del Real decreto de 7 de julio del propio año, y esta misma pretensión es la que se formula en vía contenciosa, adicionada con la solicitud de que se revoque la Real orden que desestimó dicha pretensión:

Considerando que el artículo cuya modificación o revocación se pretende es de carácter general y está dictado en virtud de la potestad reglamentaria que al poder ejecutivo incumbe, sin que se alegue ni resulte aplicado a un caso concreto que directamente lesione el derecho particular del recurrente pueda ser reclamado en vía contenciosa en conformidad con los artículos 1.º y 3.º de la ley que la regula, y no comprendido en ninguna de las excepciones que establece la propia ley:

Considerando que la jurisprudencia ha establecido que no son reclamables en vía contenciosa las resoluciones de carácter general, sino las de carácter particular, que al aplicar aquéllas lesionen derechos prestablecidos y amparados por preceptos de ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción Contencioso-Administrativa es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por D. Francisco Pérez Cervera, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública, en 7 de noviembre de 1911, que desestimó una instancia del recurrente y otros pidiendo quedase sin efecto lo ordenado por el artículo 73 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, dictado por dicho Ministerio, o que se redacte de conformidad con la legislación que en la misma se cita, cuya pretensión, respecto a dicho precepto reglamentario, se reproduce en la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, etcétera, etc.—Madrid, 25 de enero de 1913.

(Gaceta 2 de julio).

20 JUNIO.—RR. 00.,

*resolviendo expedientes de varios Municipios para la conversión y creación de Escuelas.*

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por el

Municipio de Cañete la Real (Málaga), dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga), solicita convertir una Escuela de niños, hoy vacante, en Escuela de párvulos, por entender que con la reforma se mejoraría la enseñanza.

La Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Rectorado, informan favorablemente.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, siempre que el Ayuntamiento disponga de local suficiente y consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conversión:

Considerando que sin contar la Escuela de niños de que se trata, el Municipio de Cañete, puede tener el número de Escuelas prevenido, si las Escuelas privadas a que alude el Ayuntamiento en su instancia, reúnen las condiciones exigidas para declararse computables.

Este Consejo opina que procede resolver de conformidad a lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio,

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Vista la solicitud de D. José Martín Ortiz interesando se le reconozca el tiempo que estuvo sustituido a los efectos del Escalafón general del Magisterio y los informes emitidos por la Inspección y Sección de esa provincia:

Resultando que dicho Maestro, sustituido por imposibilidad física en 21 de marzo de 1904, ha vuelto al servicio activo de la enseñanza en virtud de Real decreto de 11 de julio de 1912:

Considerando que el citado precepto nada determina en abono de la pretensión del interesado; que con anterioridad al mismo se consideraba a los sustituidos por imposibilidad física definitivamente separados del servicio activo; que es una concesión especial su rehabilitación, y que no hay motivo razonable ni base legal para estimar como servicios en el Magisterio el tiempo transcurrido fuera del mismo;

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. José Martín Ortiz y que se tenga en cuenta esta orden para los casos análogos.

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por los vecinos de Los Mazos, Pagana, Mazonovo, Molín, Sama, Santa Eulalia, Serre-



do, Rodella, Riomayor, Viñas y Cabanas del Ayuntamiento de Boal (Oviedo, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia de varios vecinos de Los Mazos, Pagana, Mazonovo, Molín, Sama, Santa Eulalia, Serredo, Rodella, Riomayor, Viñas y Cabanas de' municipio de Boal (Oviedo), solicitando que con los referidos pueblos se cree un distrito Escolar, independiente del de Boal en que figuran, fijando la capitalidad en Los Mazos y asignándole una Escuela mixta; y

Resultando que los recurrentes se fundan en la imposibilidad de que los niños concurren a las Escuelas de Boal a causa de la gran distancia, de más de cinco kilómetros en algunos casos, y las dificultades de comunicación:

Resultando que la Junta local, el Ayuntamiento, la Inspección, la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

Considerando que se hallan debidamente justificados los extremos en que se apoya la petición:

El Consejo opina que procede segregar del distrito Escolar de Boal los pueblos de Los Mazos, Pagana, Mazonoyo, Molín, Sama, Santa Eulalia, Serredo, Rodella, Riomayor, Viñas y Cabanas, constituyendo con ello un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta en Los Mazos, como punto más céntrico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto que se lleve a cabo lo que en el mismo se propone al implantarse, con carácter definitivo, al arreglo Escolar de la provincia de Oviedo.

Remitiendo al Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por los vecinos de Landiglesia, Sampol y Reigoto, de la parroquia de Castrillón, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), dicho alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia de varios vecinos de Landiglesia, Sampol y Reigoto, de la parroquia de Castrillón, Concejo de Boal (Oviedo), reclamando contra el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza correspondiente, de solicitar el traslado de la capitalidad del distrito Escolar de Landiglesia a Castrillón, y pidiendo que en todo caso, de las dos Escuelas asignadas a dicho distrito, se sitúe una en Landiglesia y otra en Castrillón; y

Resultando que la Inspección informa

que procede la inmediata creación de una Escuela de ambos sexos en Castrillón, conservando la que hoy existe en Landiglesia y distribuyendo entre ambas equitativamente los demás pueblos y caseríos que hoy forman el distrito escolar.

Resultando que la Junta provincial se adhiere a su dictamen:

Resultando que el Negociado y la Sección de' Ministerio, son de parecer que se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Boal, de trasladar a Castrillón la capitalidad del distrito escolar, señalado a Landiglesia y que en cuanto a la creación de una Escuela puede accederse a ello siempre y cuando tenga carácter voluntario:

Considerando que la cuestión objeto de este expediente se halla resuelta ya definitivamente en el arreglo escolar:

Considerando que en cuanto a la creación de una Escuela en el pueblo de Castrillón, por cuenta del Municipio nada se opone si ha de tener carácter voluntario:

El Consejo opina que procede resolver, de conformidad a lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe ha resuelto como en el mismo se propone.

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por el Municipio de Fuentes de Año (Ávila), dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila), solicita que se sustituya la actual Escuela mixta de aquel pueblo, por una de niños y otra de niñas, fundándose en que es insuficiente para las necesidades de la enseñanza, y en que el número de habitantes del término municipal excede de 500.

La junta local, la Inspección y Junta provincial informan favorablemente.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer; pero creándose una nueva Escuela con carácter voluntario.

Considerando que con arreglo al censo oficial que rige al Municipio de Fuentes de Año, le corresponde una sola Escuela.

Considerando lo expuesto por el Ayuntamiento en su instancia.

Considerando que la actual Escuela se halla desempeñada por Maestra.

Este Consejo opina que puede crearse en Fuentes de Año una Escuela de niños de sostenimiento voluntario del Ayuntamiento»; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por el Municipio de Ruate (Santander), dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ruate (Santander), solicita de la Dirección General de Primera enseñanza la creación de una Escuela pública de niños, de provisión por el Estado.

Del expediente instruido al efecto consta que dicho Ayuntamiento tiene el número de Escuelas exigido por la ley y ha consignado en sus presupuestos la cantidad anual de 1.100 pesetas para atender a los gastos de su demanda.

La Inspección y la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, pero con la condición de que el Ayuntamiento se obligue a dar aviso a la Junta provincial dos años antes, si alguna vez pensara en retirar de sus presupuestos la consignación:

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local construido anapósito para la instalación de la Escuela:

Considerando que siendo el sueldo mínimo de los Maestros 1.000 pesetas, pudieran ser insuficientes las 100 pesetas restantes para los gastos del material de enseñanza.

Este Consejo opina que procede acceder a la petición siempre que el Ayuntamiento se comprometa a dar el aviso a que se refieren los anteriores dictámenes y a facilitar el material de enseñanza necesario, de no ser bastante la cantidad sobrante del sueldo del Maestro».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por los vecinos de Piñeres, Peñarrubia (Santander), dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Piñeres, Municipio de Peñarrubia (Santander) solicitan la creación de una Escuela para aquel pueblo y su contiguo de Roya, por no ser posible que los niños concurran a las de Ciceza y Linares, a causa de la distancia y las dificultades del camino.

La Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

Considerando que el Municipio de Peñarrubia cuenta actualmente con el número de Escuelas prevenido:

Considerando que, no obstante, es indudable el beneficio para la enseñanza en los pueblos de Piñeres y Roza, de crearse la Escuela solicitada:

Considerando que el Ayuntamiento ha consignado en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de esta Escuela:

El Consejo opina que procede acceder a la creación de la Escuela con carácter voluntario, quedando obligado el Ayuntamiento a pagar directamente el personal y material y cumplir los requisitos exigidos para la apertura de aquella».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

(Gaceta 8 julio).

### 30 JUNIO.—R. O.,

*concediendo pensiones para estudios en el extranjero.*

De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones en la parte que grave el presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

A D. Alvaro González Rivas, una de diez meses para estudiar organización escolar en Francia, Bélgica, Suiza e Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

A doña María del Pilar Oñate, una de diez meses para estudiar Enseñanza doméstica en Suiza y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

De Real orden, etc., Madrid, 30 de junio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(B. O. 6 julio).

### 1.º JULIO.—R. O.,

Nombrando en virtud de concurso de traslado, a D. José Antonio Noguera, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, con el sueldo que le corresponda, por el lugar que ocupe en el escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestros.

(Gaceta 7 julio).

# Sección de Noticias

## DEL MINISTERIO

*Escuelas Normales.*—Se anuncia a concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de estudios superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras vacante en la Normal de Maestras de Zamora.

—Idem una plaza de Profesora numeraria de la misma Sección vacante en cada una de las Normales de Maestras de Salamanca y Oviedo.

—Se nombra en virtud de concurso de traslado profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Granada, a D. Melchor García Sánchez.

—Idem Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Castellón, a doña Micaela Díaz Rabanada.

—Idem Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Normales de Guipúzcoa, León, Cuenca y Soria, a doña Manuela Pérez Solsona, doña Emilia Tirado Illanes, doña María Cruz Pérez González y doña Isabel Gutiérrez de Ceballos, respectivamente.

—Idem Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Lérida, a doña Manuela García Fernández.

—Idem Inspectores auxiliares, de Primera enseñanza de Badajoz, Oviedo, Alava, Granada, Soria, Pontevedra, Teruel, Navarra, Burgos y Coruña, respectivamente, a D. Julián Rodríguez Polo, D. Domingo Fernández Méndez, D. Ricardo López Pérez, D. Rafael Vicente Sevilla, D. Daniel Carretero Río-salido, D. Antonio Paragali Lobo, don Miguel Cortea Bernad, D. Benito Castri-llero Sagredo, D. Ismael Norzagaray Vivas y D. Francisco Abella Garrido.

*Primera enseñanza.*—Terminado el curso de perfeccionamiento para Maestros, se dan las gracias de Real orden a los Sres. D. José M. Benedito, D. Francisco Carrillo, D. Américo Castro, don Victoriano Fernández Ascarza, D. Apolinar Gredilla, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Teodosio Leal, D. Lorenzo Luzuriaga, D. Ricardo Mancho, D. Víctor Masriera, D. José Ortega Gasset, D. José Rioja, D. Juan Zaragüeta, don Antonio Zulueta, D. Luis Alvarez Santullano, D. Angel Llorca, al Sr. Cossío y demás personal adscrito al Museo Pedagógico Nacional.

A D. Ignacio Bolívar, D. Adolfo Buy-

lla y D. Alberto Jiménez Fraude, Presidente de la Residencia de Estudiantes.

*Subvenciones.*—Se conceden cinco mil pesetas al Ayuntamiento de Bilbao para la organización de cinco colonias escolares.



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Toledo.*—En cumplimiento de la Real orden de 5 de diciembre último, se establece en esta provincia la Sección correspondiente a la Biblioteca circulante, creada por Real decreto de 22 de noviembre del mismo año, para uso de los señores Maestros y de los niños pertenecientes a las Escuelas nacionales.

—La distribución de la Biblioteca se inicia en la forma siguiente:

Partido judicial de Quintanar de la Orden: Se instala la Sección provincial correspondiente a la Caja núm. 1 en Corral de Almaguer, a cargo del señor Maestro D. Filomeno Revuelta.

Partido judicial de Lillo: Se instala la Sección parcial correspondiente a la Caja núm. 2, en Villacañas, a cargo del Maestro D. Raimundo García Cuerva.

Partido judicial de Madrideojos: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 3 en Madrideojos, a cargo del Maestro D. Justo Germán Escudero, y la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 13, en Urda, a cargo del Maestro D. Manuel Rodríguez Delgado.

Partido judicial de Navahermosa: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 4, en Navahermosa a cargo del Maestro D. Eleuterio Raimundo Villanueva.

Partido judicial de Torrijos: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 5 en Torrijos, a cargo del Maestro D. Segundo Castor Patiño.

Partido judicial de Escalona: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 6 en Almorox, a cargo del Maestro D. Basiliso Sánchez Brunete.

Partido judicial de Illesca: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 7 en Illescas, a cargo del Maestro D. Antonio García.

Partido judicial de Ocaña: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 8, en Ocaña, a cargo del Maestro D. Víctor Ochoa.

Partido judicial de Orgaz: Se instala la Sección parcial correspondiente a la

caja núm. 9, en Mora, a cargo del Maestro D. Vicente del Castillo.

Partido judicial de Puente de Arzobispo: Se instala la Sección correspondiente a la caja núm. 10, en Oropesa, a cargo del Maestro D. Esteban Granullaque, y la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 14, en Espinoso del Rey, a cargo del Maestro D. Pedro G. del Río.

Partido judicial de Talavera de la Reina: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 11, en Talavera, a cargo del Maestro D. Marcelino Anguita.

Partido judicial de Toledo: Se instala la Sección parcial correspondiente a la caja núm. 12, en Toledo, a cargo del Maestro D. Julio Escalante.

La distribución de obras en las quince Secciones parciales, se ha hecho por la Superioridad con arreglo al Catálogo que ha publicado el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 24 de junio último.—C.

### Distrito de Barcelona

*Tarragona.*—A la Dirección general se remiten relaciones de vacantes, altas, bajas y movimiento personal última quincena.

—Al Rectorado se dice que durante el último mes no se ha incoado ningún expediente contra Maestros.

—Al Alcalde de Rodoñá se le dice que al cierre Escuelas deben proceder acuerdos Juntas sanidad y primera enseñanza y al de Benisanet que debe remitir dos ternas para nombramiento vocales Junta local en concepto de padres de familia y otras dos para el de madres.

—Se cursa a la Dirección general el expediente de jubilación de la Maestra de Poble de Montomés, señora Casañas.

—A la Maestra sustituida de Rourell se le dice que el certificado de nombramiento, por extravío del título administrativo de Vallespinosa, debe pedirlo del Rectorado.

—A la Maestra de Tortosa, señora Pujol se le traslada el decreto marginal de la Dirección general denegándole el derecho al percibo de diferencias en su nuevo sueldo de 2.000 pesetas.

—Se autoriza cierre Escuelas Poble Masaluca, para evitar se propague sarampión.

—Al Sr. Presidente de la Diputación provincial se le llama la atención sobre la Real orden de 31 de mayo último, a fin de que manifieste si está conforme con los aumentos que se proponen para

el personal de la Sección administrativa.

—Al Rectorado se remiten negativas relaciones de vacantes de 2.000 o más pesetas que corresponden a la oposición y otras relaciones de sueldo inferior al expresado en las que figuran sólo dos secciones de graduada de Amposta: una para Maestro y otra para Maestra, si bien dichas secciones, por ahora, son pagadas por el Ayuntamiento.

—A la Maestra de La Palma, señora Capdevila se le pide copia de su primer título administrativo, para completar su expediente personal.

—Por la Inspección de primera enseñanza se ha organizado un cursillo para los señores Maestros y Maestras, el cual, coincidiendo con las conferencias pedagógicas, tendrán efecto desde el día 21 al 27 de este mes. Prestan su cooperación a tan simpática tarea los señores Directores de las Escuelas Normales, señora Freixa y Sr. Vidal. Los Maestros y Maestras que deseen concurrir al mismo, al objeto de ampliar sus conocimientos, deben dirigir comunicación al Sr. Inspector provincial para que les considere inscritos.

—La Inspección devuelve informado favorablemente el expediente en que el Maestro de Bitem, Sr. Mir, solicita licencia para ampliación de estudios; con igual informe el de construcción de Escuelas de Gratalóns.—C.

### Distrito de Valencia.

*Alicante.*—El Jefe de la Sección de Valencia comunica el nombramiento de doña Francisca Lloret para la Escuela de Collado de Alpuente, quedando por tanto vacante la que desempeña en Rebate (Orihuela); se comunica a la interesada.

—El Alcalde de San Fulgencio remite certificación de la toma de posesión de D. Pedro Pardo.

—El Alcalde de Orihuela comunica que en 21 del actual ha tomado posesión como interino en Hurchillo, D. Pedro Viñuela.

—El Rector de Valencia remite credencial y título administrativo nombrando interino de Benirrama, a D. Sebastián Pellicer.

—El Alcalde de Orba comunica que en 26 de junio cesó doña Dorotea Molina por cumplir los 6 meses desde que fué jubilada.

—El Alcalde de Novelda, consulta si quedan suprimidos los exámenes de fin

de curso o si siguen celebrándolos y la de asistir la Junta local.

—Se ordena al Habilitado de Callosa Ensarriá, que por haber cesado en su Escuela de una manera irregular no se le acredite ni se paguen haberes al sustituto de Altea, D. Manuel Velasco.

—Se comunica a las Autoridades la posesión interina en 19 de junio y en Villena, de doña Matilde Prats; la del propietario de San Fulgencio, D. Pedro Pardo, en 11 de igual mes; la del interino de Hurchillo, D. Pedro Viruela Pavía, el 21, y el cese de la propietaria de Orba, doña Dorotea Molina, el 26.

—Se circulan al Alcalde de Vall de Gallinera, las órdenes de posesión de don Sebastián Pellicer nombrando interino de Benirrama.

—Al Presidente de esta Excma. Diputación provincial, se le traslada la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo último, sobre el sueldo del personal administrativo de la Sección de primera enseñanza, con el ruego de que el informe de la Comisión provincial sea favorable a los deseos que en la misma al trasladar la del de Instrucción pública se expresan, con lo cual el Gobierno de S. M. no tropezará con obstáculos para llevar a la práctica reforma tan justa y beneficiosa.

—Se remite a la Dirección general informada, la instancia del Maestro de El Pinoso D. Manuel López, que pide seguir cobrando la diferencia entre el sueldo actual y las retribuciones con el anterior y aprobadas las cuentas de los Maestros correspondientes al segundo semestre del material nocturno de 1912 y las cuentas de los Habilitados respectivos, por si estima conveniente ordenar el pago conforme con lo dispuesto en la circular de la misma Dirección de 11 de marzo último. Están ya despachadas por la Sección y para ser aprobadas, las cuentas de primer semestre anterior a las mencionadas.

—De conformidad con el art. 32 del Real decreto de 5 de mayo último se remiten a la Inspección para su aprobación 22 presupuestos adicionales y duplicados de los Maestros de Villafranca, Beniarriés, Benimeli, Catral, Guardamar, Elche (Alted, Asprillas y Torrellano), Busot, Hondón de las Nieves y Villajoyosa y de las Maestras de Villafranca, Muro, Planes, Elche (Algoda, Alted y Torrellano), Aguas, Novelda (La Romana), Hondón de las Nieves, Bigastro y Orba, todos ascendidos de 825 pesetas al de 1.100.

—El Alcalde de Elche, comunica el fallecimiento de D. Eduardo Sierra Reus, Maestro sustituido de Derramador, el 26 de los corrientes se traslada la vacante al Rectorado para nombramiento de interino.

—La Junta Central reclama documentos para completar el expediente de doña Vicenta Roselló Talón. Se traslada a la interesada.

—El Rectorado remite orden de posesión y título administrativo nombrando interina de Orba a favor de doña Francisca Zaragoza Villa, circulan las órdenes al Alcalde y se le remite el título administrativo.

—El Alcalde de Pedreguer devuelve comunicación de la Sección en la que se interesaba hicieran saber a los Maestros de Sección que deben mandar sus hojas de servicios y justificantes; y el de Orihuela otra en la que se acredita la entrega a doña Inés Lledó y doña Dolores Rovira, comunicaciones rehabilitándoles su pensión.

—La Maestra de Lorcha, doña Pilar Riego, comunica su posesión como interina en 28 de junio último.

—El Rector de Valencia comunica haber quedado sin cursar y en suspenso, el expediente de doña Mariana Sala Barber que solicita interinidades por estar ejerciendo actualmente.

—El Alcalde de Elche remite acto de la posesión de la Maestra de párvulos doña María Gómez Mora.

—El Inspector Jefe de Alicante manifiesta que D. Manuel Velasco, sustituto de Altea, se ha puesto inmediatamente al frente de su Escuela.

—El Maestro de Elche (Valverde), don Virgilio Carretero, remite instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública reclamando contra su exclusión en el concurso de traslado.

—Se remite al Maestro de Orihuela (Algorfa) el título administrativo de Manzaneruela con las diligencias de Alhama y Algorfa.

—Se comunica al Habilitado de Callosa Ensarriá que puede continuar abonando haberes al sustituto de Altea, don Manuel Velasco.

—Se remite a la Dirección general nota detallada de todos los Maestros y Maestras ascendidos de sueldo en esta provincia y se consulta sobre si la Escuela de niñas de Benimantell servida por doña Jaquima Gadea, debe declararse vacante en vista de la última visita extraordinaria del Inspector.

—Se ordena al Habilitado de Alicante que no abone a los Maestros D. V. H y

doña A. E. sus respectivos haberes, sin que hayan presentado sus hojas de servicios, justificantes y demás documentos para sus expedientes personales.

—El Rectorado, nombra Maestra interina de Margarida (Planes), a doña Joaquina Decap Sanz. Se trasladan al Alcalde las órdenes de posesión y se le remite el título administrativo correspondiente.

—La Junta Central reclama antecedentes para resolver el expediente de clasificación que tiene incoado doña Dorotea Molina, ex Maestra de Orba.

—Quedaron aprobadas por la Sección y archivadas, las cuentas del primer semestre de material nocturno de 1912 de toda la provincia.

—Se han recibido en la Sección por haber cesado en sus plazas, las cuentas del primer semestre del diurno de doña María Gómez de Alzabaras (Elche) y doña Dorotea Molina, de Orba.

—La Junta Central remite la consignación para pagar a los pasivos del Magisterio su consignación del segundo trimestre. Causan alta en concepto de jubilaciones doña Joaquina Vera Calabuig, D. Domerio Más Ruiz, D. José María Bou y Rubio, doña Dolores Rovira Mayol, doña Remedios Herreros Domenech; en viudedades doña Inés L'edó Ubeda y doña Desamparados Martí Guillén y mejorando su jubilación a 60 pesetas, D. Juan Bautista Calatayud Senabre.—*Corresponsal.*

*Castellón.*—Doña Dolores Venacha, Maestra procedente de la provincia de Navarra, tomó posesión de la Escuela de niñas de Villafamés, de esta provincia, el 29 del pasado junio, y en la «Gaceta» del 2 del actual figura propuesta para la misma Escuela doña Lugarda Dolz del Castellar Lozano. ¿Qué lío es este?

—Ha sido nombrado Maestro interino auxiliar de Torreblanca, D. Plácido Gómez, quien se ha posesionado.

—Por cese de D. Francisco Olmos, ha quedado vacante la Escuela de niños de Ghodos.

—El Alcalde de Villafamés, participa que doña Dolores Venacha Lueco, se ha posesionado de la Escuela de niñas de aquella localidad.

—Ha tomado posesión igualmente de su cargo la Maestra de Alcora, doña Sofía Gil Boix.

—La Junta provincial de Oviedo remite a esta Sección el título profesional de D. Enrique Sancho Molla, quien podrá recogerlo.

—En virtud de permuta han sido nombradas Maestras de Barracas, doña Rosa Pérez Francés y de Parrisón doña Amparo Gabarda Rodrigo.

—El Maestro de Chiva (Morella), don Evaristo Gómez Izquierdo, ha sido nombrado Maestro de Valdetormo (Teruel).

—Ha sido nombrado por el Rectorado Maestro interino de Barracas, D. Justo Prats Giró, habiéndose posesionado.

—Los Maestros de Sección de la capital, solicitan del Ayuntamiento una gratificación por residencia.

—El Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza, ha empezado a girar visita a las Escuelas de la capital.

—Ha tomado posesión el Maestro de Villamalur, D. Francisco Olmos.—*C.*

### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—A la Dirección general de primera enseñanza, se participa que con fecha 23 del corriente ha quedado vacante la Escuela Nacional de Amusquillos.

—A la Sección administrativa de Guadalajara, se remite la credencial para su entrega al interesado D. Francisco Herrán por la que se le nombra Maestro de la Escuela Nacional de Villacode Esgueva.

—A la Sección Administrativa de Oviedo se participa que en esta Sección no se ha recibido la credencial a favor de doña Julia Mateo Rodríguez.

—A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se remiten las certificaciones de cese de los Maestros de Renedo de Esgueva y Medina del Campo, D. Victoriano García Cobreros y doña María Martínez González.

—Por el Rectorado se nombra Maestras interinas de Torrecilla de la Orden y Medina del Campo, a doña Rafaela Quirat y doña Filomena Velasco, respectivamente, remitiendo a los señores Alcaldes los títulos administrativos.

—Al Rector se le pone en conocimiento haber quedado vacante la Escuela Nacional de niños de Ventosa de la Cuesta.

—Al Sr. Alcalde de Renedo de Esgueva, se remite título administrativo por el que se nombra Maestro interino de la Escuela Nacional de Renedo de Esgueva, a D. José Burdeos Trabado.

—Al Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino, se participa que han justificado sus cuentas de material los Maestros doña Julia Martínez y don Daniel Prieto.

—Al Sr. Alcalde de Bolaños se le participa que con fecha 26 de junio debe de

cesar en la enseñanza activa la Maestra de dicho pueblo doña Petra Escobar Redondo, en virtud de haber transcurrido los seis meses desde la fecha en que fué jubilada.—C.

*Burgos.*—Se han remitido a la Inspección para sus efectos: 1.º instancia del Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Miranda de Ebro, protestando de la conducta observada por el Alcalde de La Puebla de Arganzón contra el Maestro de este pueblo y 2.º Expedientes de dispensa de defecto físico para el Magisterio público de don Restituto Fernández y D. Florencio Saez Cuñado, informados por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal.

—A la Dirección general se ha participado fecha y motivo del ascenso a 2.000 pesetas de D. Antonio López Gutiérrez, Maestro de la casa provincial de Beneficencia.

—Por la Dirección general se ha resuelto que se pongan las diligencias correspondientes en el título administrativo de D. Máximo Cámara Rupérez, Maestro de Vilviestre del Pinar, para la elevación de sueldo a 1.100 pesetas, por no estar sometido a cláusulas fundacionales a pesar de ser Maestro de Patronato.

—A la Dirección general se ha remitido, debidamente informada, instancia de D. Adrián Larrea, Maestro jubilado de Miranda de Ebro, en súplica de que se le cuenten para su clasificación los años que ejerció la Inspección de primera enseñanza.

—Ha sido jubilada por edad doña Secundina García, Maestra de Tardajos.

—Han tomado posesión con 1.100 pesetas, D. Cándido Goñi de la Escuela de Sotillo de la Rivera y D. Víctor Sagredo de la de Castrillo de la Vega, y de la Escuela de Patronato de El Prado de Villasuso con 625 pesetas, D. Felipe Pérez Gordo, dejando vacante la Escuela de Vivanco de Mena.

—Se han remitido a la Junta Central de Derechos pasivos expedientes de los Maestros D. Amando Martínez, doña Consuelo López y doña Agueda López en súplica de que se les abonen los haberes correspondientes a días servidos y cuyos haberes no percibieron por haberse ingresado para el fondo de pasivos en concepto de vacantes.

—Ha sido clasificado con 326,66 pesetas, D. Lorenzo Román del Hoyo, Maestro jubilado de Mecerreyes.

—Desde el día 3 del actual se halla abierto el pago de los Maestros en acti-

vo y desde el día 6 el de jubilados y pensionistas.

—Por el Sr. Rector de Valladolid, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos en esta provincia. Para Quintanilla de las Viñas, a favor de D. Valeriano Alcalde Saiz; para Torre de Treviño, a favor de D. Cayo Torres; para Calzada de Bureba, a favor de D. Pedro Molinero Pérez; para Tubilla del Agua, a favor de D. Perfecto Arnáis; para Cojobar, a favor de don Jesús Cuellar Gómez; para Villoruevo, a favor de D. Balbino Melchor Merino; para Arcellares o San Mamés, a favor de doña Petra Grañón Porras; para Gumiel de Izán, a favor de doña María Serna y Serna y para Pradoluengo (niñas), a favor de doña Enriqueta Sanllorenzo Iglesias, cuyos títulos obran a disposición de los interesados en la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

—Han quedado vacantes para su provisión interina: para Maestro, Bajanri, Vivanco de Mena y Villatuelda, y para Maestra, Saldaña de Burgos.

—El día 2 del actual, a las once de la mañana y con gran solemnidad, se verificó en el teatro principal de esta capital, la distribución de premios a los niños más aplicados de las Escuelas públicas de la capital y sus barrios.—C.

### Distrito de Zaragoza.

*Logroño.*—En virtud de concurso único de enero último, se han recibido en esta Sección, los nombramientos siguientes, expedidos por el Rectorado del Distrito: D. Nicasio López, D. Ricardo Campano y D. Tiburcio Pérez, para las Escuelas de niños de Enciso, Lagunilla y Zarratun, dotadas con 625 pesetas; doña Gumersinda Santa María, para la de niños de Canales, con el mismo sueldo, y D. Faustino Pérez, D. Roque Pérez, doña Aleja Navas, doña Teresa Cabredo, doña Gilberta Martínez y doña Venancia Benzin, para las mixtas de Hornillos, Nestores, Las Ruedas de Ocón, Gimileo, Valdeperillo y Perolasco, respectivamente.

—Ha tomado posesión de la Escuela mixta de Clavijo, en concepto de interina, doña Isabel López.

—Por posesión de los propietarios han cesado en las Escuelas de niños de Zarratán y niñas de Canals, los Maestros interinos D. Pablo Lacarra y doña Avelina Alonso.

—Ha sido jubilada por edad reglamentaria, doña Manuela Ramírez, Maestra de Alfaro.

Ha dejado de existir O. Román Zuazo Hernando, activo y celoso Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, que venía desempeñando el cargo de Secretario de la Junta provincial desde el año 1881. Su muerte será sentida por todo el Magisterio de la provincia. D. E. P.—C.

## Correspondencia Particular

Villa del Prado. E. H. Ese sorteo se celebrará en los primeros días de julio; el Diccionario cuesta nueve pesetas; el plazo de la toma de posesión será de 45 días.

Pillarno. D. S. G. No hay de que; en horabuena.

Campomanes. J. F. M. No lo dejamos de la mano; no se han recibido de provincias los antecedentes pedidos.

Barcelona. J. P. En el «Análisis lógico y gramatical», por Solana, tiene ejemplos suficientes para hacer la preparación por sí solo; sí, señor, dos pesetas.

Petrel. F. E. Ya lo habrá visto publicado.

Espluga de Francolí J. M. R. Idem íd.

Aldeanueva de Barbarroja. J. L. G. El con curso debe resolverse uno de estos días; esperemos el resultado.

Santa María. J. P. Un artículo sobre ese punto escolar sería de mucho más interés que muchos «ecos». Mándelo y se insertará.

Sangenjo. J. R. L. Ese anuncio le costará dos pesetas cada inserción.

Granada. F. P. Recibida postal, mas no la carta a que la misma se refiere.

Gata. S. S. Reclame usted a la Dirección de primera enseñanza por conducto de la Inspección; en efecto, los aumentos voluntarios deben respetarse.

Castro nuevo. A. A. A. No se puede saber nada todavía; son unos cinco mil aspirantes y aún no se ha hecho el estudio de los expedientes.

Porqueriza. C. G. M. Seguimos trabajando para que se acelere la colocación de ustedes, pero se adelanta poco.

Ubrique. J. J. L. No hay reglamento ninguno; se pide y se guarda turno; hay más de doscientos que lo tienen solicitado.

Sariñena. A. S. Debe solicitar ambas cosas de la Dirección general por conducto del Inspector jefe.

El Gordo. A. B. Debe solicitarlo del Rector acompañando certificación de nacimiento, copia del título y certificado de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Murcia. A. M. B. Muy agradecido.

Allo. L. M. Ese es asunto provincial y debe ser tratado en la provincia. Nosotros publicaremos el resultado de interés general.

Lazcano. D. F. de M. Hay varios en el mismo caso; deben procurar hacer valer sus derechos ante la Superioridad.

Isla del Palmar. J. A. Eso levantaría más clamores que los que se trata de evitar.

Massanet. J. B. P. Creo que bastan las señas indicadas.

Pontevedra. R. M. Remitidos.

Santa Brígida. J. Q. Deben ser preferidos los propietarios; pueden mandarse directamente a los Rectorados.

Saldeana. A. H. Se publicará.

Pinós. J. C. Puede mandar el cuaderno duplicado y diga cuál es el que le falta.

Confrides. E. P. Admitimos sellos de correos con el cinco por ciento de descuento y en carta certificada. No sirve una sola documentación para las dos cosas.

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA  
TINTA EN POLVO GRANULAR

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRÍA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO  
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS  
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas